



La normativa legal que faculta al Banco Central del Ecuador para prestar servicios bancarios internacionales a las entidades del sistema financiero y del sector público, que mantienen cuentas en esta Institución, se encuentra en el Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento No. 332 de 12 de septiembre de 2014, particularmente en los siguientes artículos:

**Art. 36.- Funciones.** El Banco Central del Ecuador tiene las siguientes funciones:

- 21. Autorizar corresponsalías;
- 29. Actuar como agente fiscal, financiero y depositario de recursos públicos;
- 30. Efectuar el servicio de la deuda pública externa e interna, legal y legítima, y retener los recursos necesarios para su servicio, de conformidad con las estipulaciones de los contratos respectivos;

**Art. 41.- Operaciones financieras del sector público no financiero.** Las instituciones, organismos y empresas del sector público no financiero deberán efectuar por medio del Banco Central del Ecuador, o las cuentas de éste, todos los pagos que tuvieren que hacer, así como todas las operaciones financieras que requieran, de acuerdo con las regulaciones y excepciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**Art. 42.- Convenios de corresponsalía.** El Banco Central del Ecuador puede celebrar convenios de corresponsalía con las entidades del sistema financiero nacional o del exterior, para la recaudación, cobro y pago de recursos públicos y para otras operaciones financieras.

**Art. 140.- Servicio de deuda.** Corresponde al Banco Central del Ecuador adquirir las divisas para efectuar el servicio de la deuda y los pagos de las entidades del sector público.

Quito: Av. 10 de Agosto N11- 409 y Briceño. PBX: + (593 2) 2 572 522. Código Postal: 170409

Guayquil: Malecón Simón Bolívar y Av. 9 de Octubre, Edf. La Previsora. PBX: + (593 4) 2 566 333. Código Postal: 090313

Cuenca: Calle Larga y Av. Huayna - Capac. PBX: + (593 7) 2 831 255. Código Postal: 010103